



Proyecto de reforma a la ley de Ganancias: sus efectos en los Beneficios de la Seguridad Social:

Esta semana el Ejecutivo presentó en la Cámara de Diputados su proyecto para modificar el impuesto a las ganancias para las rentas derivadas del trabajo personal.

En contra de lo prometido durante la campaña electoral, la reforma se limitaría a incrementar el mínimo no imponible y las deducciones muy por debajo de la inflación interanual, y actualizar las escalas del artículo 90 muy deficientemente si consideramos que no se actualizan desde el año 2000 y que, según la jurisprudencia de la Corte, desde esa fecha corresponde un ajuste del 2.172,75%. Esto influye directamente sobre la movilidad de las jubilaciones.

1) Movilidad del haber mínimo afectado por el impuesto al año 2000 (última modificación de las escalas del Art. 90)

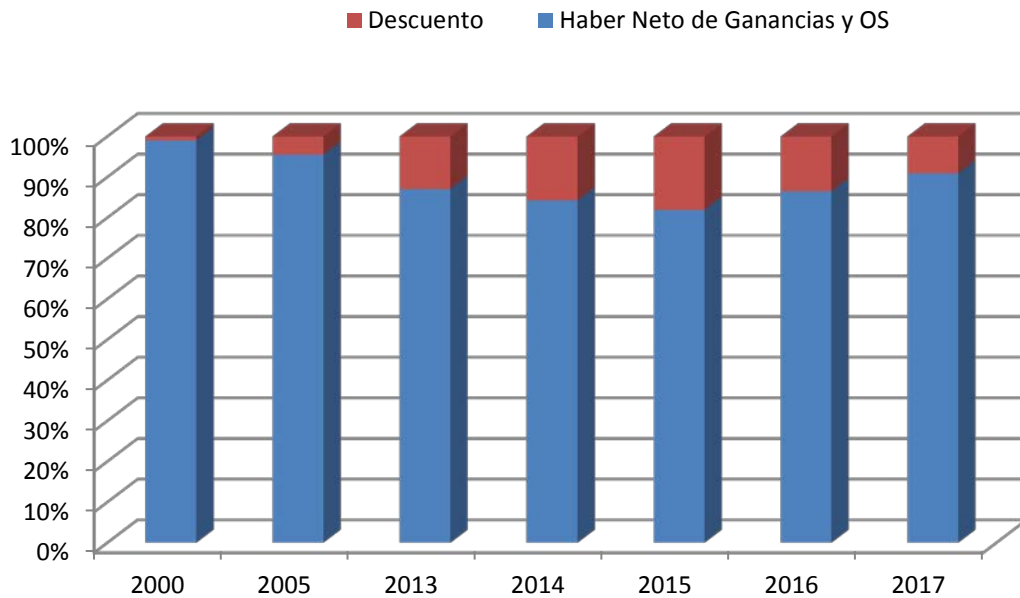
La siguiente tabla muestra la evolución de un haber bruto de \$1.600 al año 2.000 -se muestran los años con mayor variación- aplicando solamente la movilidad dispuesta en el caso Badaro más los aumentos generales de marzo y septiembre. Seguidamente se muestra la porción que se les descontó mensualmente en concepto de impuesto a las ganancias.

Año	Haber Mensual Neto de OS	% afectado al impuesto a las ganancias
2000	\$1508,5	0,96%
2005	\$ 2.395,79	4,52%
2013	\$ 15.030,68	12,24%
2014	\$ 19.610,00	14,84%
2015	\$ 26.087,31	17,06%
2016	\$ 34.331,63	12,73%
Proyección 2017	\$ 42.898,41	5,75%

Para la Proyección de la movilidad de las jubilaciones, se tomó el 17% estimado para el Presupuesto 2017, y se le incorporó la diferencia entre los aumentos generales del 2016 y la inflación interanual (que entendemos, debería compensarse en marzo del 2017).



En el siguiente cuadro podemos ver la misma proyección y el % de afectación patrimonial que la misma implicó en los distintos períodos:



El proyecto del ejecutivo resulta por demás insuficiente para compensar el desfase que se acarrea por la escasa actualización del mínimo no imponible y las escalas del Art. 90.

Podemos ver como funciona regresivamente, violando el derecho a la movilidad de los haberes jubilatorios, es decir al mantenimiento de su poder adquisitivo en el tiempo.

Otra consecuencia de las modificaciones en las deducciones del artículo 23, es que un gran grupo de jubilados que no se veían gravados por el impuesto a la fecha de adquisición de sus beneficios, lo estarán a partir del año 2017.

Como los haberes de jubilaciones y pensiones se equiparan a los trabajadores solteros, durante el 2016 estaban exentos del impuesto los jubilados con haberes netos menores a \$18.880. Si este proyecto resulta aprobado, a partir de enero del 2017, estarán afectados los haberes netos de \$21.700. Este incremento no guarda ningún tipo de relación no sólo con la inflación interanual del 42% sino también con los aumentos generales de marzo y septiembre de este año que fueron del 15,35% y 14,16% respectivamente.

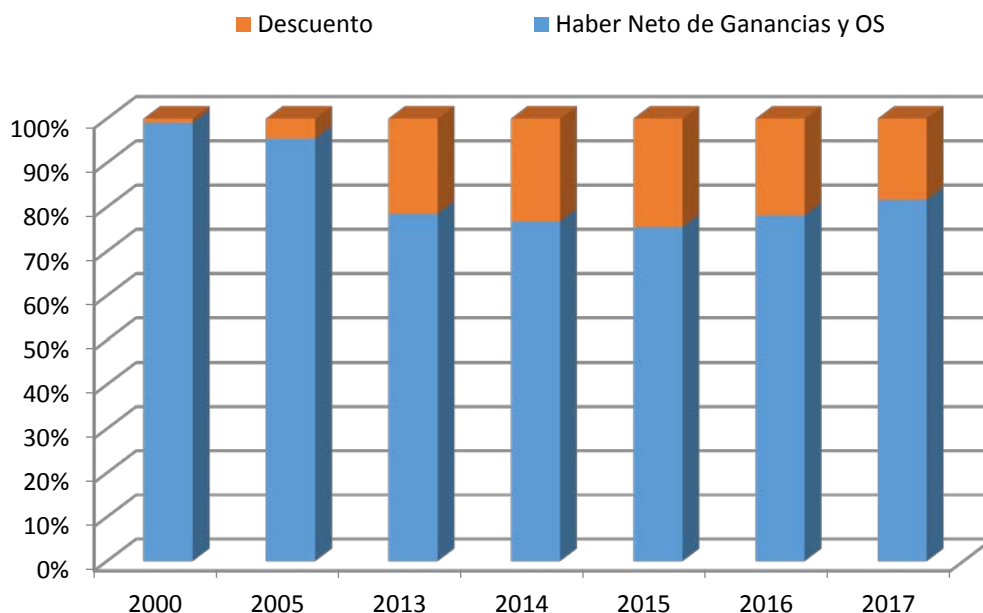
Esto significa que quién se jubiló en enero del 2016 con un haber neto de \$16.500, y no tenía descuentos por impuesto a las ganancias, cobrará en el mes de enero \$21.727,79 y se verá afectado por el impuesto en cuestión.



2) Movilidad en el haber máximo jubilatorio

En el otro extremo, vemos como se afecta la movilidad en los haberes máximos de la ley 24.241, que en principio se verían beneficiados respecto del 2017. Pero que partiendo del haber bruto máximo al año 2000, que era de \$3100 y aplicándole "Badaro" más Aumentos, continúan sufriendo una pérdida considerable en su poder adquisitivo:

Año	Haber Mensual Neto de OS	% afectado al impuesto a las ganancias
2000	\$ 2.918,50	6,27%
2005	\$ 4.631,99	11,82%
2013	\$ 25.718,55	21,52%
2014	\$ 33.554,09	23,22%
2015	\$ 44.637,22	24,51%
2016	\$ 58.295,86	21,88%
Proyección 2017	\$ 66.398,47	17,04%



Si entendemos que se repetiría un valor cercano a los de los años anteriores para dar movilidad a las jubilaciones, aún cuando esto no cubra la depreciación producida en 2016 y estimamos un incremento en las jubilaciones de 32% entonces el descuento será de 19,5%.



En síntesis

- **Habrará más jubilados afectados.**
- **Quienes ya tributaban pagarán en 2017 menos ganancias que este año, pero más que en 2011.**
- **Pagarán entre el triple –los haberes más bajos afectados– y el doble –los haberes más altos– respecto del 2011.**
- **Quien se jubiló en el año 2000 pagará el triple si cobraba el haber máximo, y siete veces más si estaba en el primer tramo afectado.**
- **La evolución del impuesto sigue siendo regresiva en consideración de que las jubilaciones no “aumentan”, sólo se les aplican incrementos nominales con el objetivo de mantener su poder adquisitivo a lo largo del tiempo. Objetivo que se ve frustrado por la aplicación de éste y otros descuentos que exceden el tema en análisis.**



Los derechos reservados. Cualquier uso total o parcial deberá citarse la fuente.